





SELLO TERCER BIENOS REALES  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
TRES.

Enva a los años de 1803 y 809

Por el alcaide de Tiver de Refem

Don Juan Bautista de Sanguinica se este  
comercio sobre vino como sea mas de por  
toda manera. y como q. havendo celebrado  
trato con Don Santiago Lopez de una forma de  
efecto q. le vendi al precio por veneno sobre  
los principales q. constaban esta forma que  
le entregó y despues de lo era solemnizado el  
contrato sobre testigos q. presenciaron y fue  
con Don Nicolas Gonzalez, Don Juan de Amas  
y para q. en caso necesario presentare  
y para tomado fuesen en algunos efectos con  
mecha de ser todo suyo. en este estado pare haver  
le sacado el negocio y singularmente quise  
pensar para uno mismo me ex. indist. en cable  
o unan. ala jurif. se vino para en fuer  
del contrato y deo respectables deyer de f. as



que en este caso me favoreces, de compela y apere  
me al cumplimiento de lo tratado, y para ello som-  
tao de colegas de D. Anro. Sacabse ya D. Jose Sargued  
homero, a cuyo efecto

A V. pido y Suplico me hallo por parte  
entendido repaoben y mandada de un libro pedido sea  
sea asi de justicia que cumplas y Juro en proce-  
za de malicia, F. a

Juan de Dios de Guzman

Anterior siete de Abril de mil ochocientos,  
y ocho

Hago saber a D. Santiago Lopez, nom-  
bre Colegas para la determinacion de esta  
demanda, cuya notificacion a falta de Es-  
cribano, la hara D. Juan Miguel Navea.  
Provi. y firme con los; de ello certifico.

D. Juan Navea  
D. Roque Gomez  
Ego Juan Mig. Navea

En el mismo dia se notifico el suso ante-  
ced te a D. Juan Bautista Guzman; de  
ello certifico.

Navea

En dicho

60

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806, y 807.

Siendo de los años de 1806 y 807

Se da noticia que el Auto y antecedente a D. Santiago Lopez, y enterado de el; nombro de Coligas a D. Juan Rivera, ya D. Martin Mendia; de ello certifico.

Notada Santiago Lopez

En on siete de Abril de mil ochocientos, y ocho  
Oyendo para Coligas a D. Antonio Alcalde, y a D. Martin Mendia, los quales aceptan, y piden el cargo en la forma ordinaria; y fho compareceran el Demandante, y Demandado a fin de procurar que se compongan por algun medio de avenencia. Provi, y firmo con los

Juan Mig. Mendia  
Joaquín Tomero



En la ciudad de Paraguay a ocho dias  
del mes de Abril de mil ochocientos y ocho  
haviendo comparecido el Demandante y  
Demandado a presencia de los Colegas de esta  
Diputacion; se abrimos las Partes a  
saber D<sup>o</sup> Juan Bautista Cusquera, en  
rebajar a un diez y seis por ciento el con-  
trato demandado con arreglo a la factu-  
ra presentada la qual se le ha debido  
rubricada por el D<sup>o</sup> Diputado con cali-  
dad se añada a ella dos fanegas con ciento  
y tantos ponedos conobres a razón de diez  
reales cada uno, como tambien el que se  
excluyan de dicha factura las dos partes  
de las gomas de leda; y finalmente que se  
excluya tambien la partida de seis docie-  
nas de cuchillos con calidad de D<sup>o</sup> San-  
tiago Lopez no de abarcarlos en pero por  
cada docena de dichos cuchillos con cuas  
circunstancias y condiciones han conveni-  
do, y acordado, quedando al orden en cum-  
plir y ejecutar el contrato en estos ter-  
minos obligandose uno y otro a su cum-  
plimiento en toda forma de D<sup>o</sup>, con lo que  
quedo concluida esta demanda, y pa-  
raque conste de lo firmado  
Diputado, Colegas, y Partes en que

En la Ciudad de la Habana ya expresada, con  
miendose igualmente en el en pagar p me  
tod las cosas que se han causado.

Don Juan de Pineda

Antonio de Recalde

Martin Sotomayor y Santiago Lopez

Juan Cruz de la Cruz

Don Juan Mig! Novoa



Dos reales.



**Sello TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y Valga para el bienio de 1806. y 807.**

*Sinva p. los años de 1808 y 809*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*